

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE 8 DE ABRIL DE 2020 EN RELACIÓN CON LA LICITACIÓN “SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y PROFESIONAL PARA ACUAMED. (SV/74/19)”

Del expediente de referencia se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma titulada “Suspensión de plazos administrativos”, establece como regla general que se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, aplicable a todo el sector público. También se suspenden los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos.

Como consecuencia del estado de alarma, se ha suspendido el procedimiento de licitación del contrato “SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y PROFESIONAL PARA ACUAMED. (SV/74/19)” cuyos antecedentes se indican a continuación:

- En el Consejo de Administración de AcuaMed celebrado el 29 de noviembre de 2019, se autorizó la licitación cuyos datos son los siguientes:
 - Presupuesto base de licitación (exento de IVA): 260.000,00 €.
 - Valor estimado del contrato: 520.000,00 €
 - Plazo: Dos años, iniciándose la póliza el 1 de junio de 2020 a las 00:00 horas. Se prevén dos prórrogas, con un período máximo de un año cada una de ellas.
- La licitación se publicó en enero de 2020, estableciéndose en los anuncios de licitación como fecha de recepción de ofertas el día 14 de febrero de 2020. Transcurrido el plazo indicado en los pliegos, se recibieron ofertas de los siguientes licitadores:
 - HDI GLOBAL SE SUCURSAL EN ESPAÑA.
 - SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.
- En la reunión de la Mesa de contratación celebrada el pasado 20 de febrero de 2020 se celebró la apertura de los sobres número 1. Analizada la documentación presentada por los licitadores se acordó solicitar a ambas empresas aclaraciones.
- En la Mesa de Contratación celebrada el 6 de marzo de 2020, se analizó la documentación presentada y se acordó considerar APTOS a los dos licitadores para continuar en el procedimiento de adjudicación procediéndose a continuación

Firmado digitalmente por:

Francisco J. Baratech Torres
Presidente

a la apertura y lectura de las ofertas presentadas relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

- Actualmente, está pendiente la celebración de una Mesa de Contratación para analizar el informe de valoración económica y puntuación total del contrato.
- El 2 de abril de 2020 se solicitó a las empresas HDI GLOBAL SE SUCURSAL EN ESPAÑA y SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, que manifestaran su conformidad o no con la no suspensión del presente procedimiento de licitación antes de las 12:00 horas del lunes día 6 de abril de 2020. Ambos licitadores han expresado su voluntad de continuar con el procedimiento de adjudicación.

La póliza de AcuaMed vigente que cubre los riesgos de responsabilidad civil general y profesional, finaliza el 31 de mayo de 2020 a las 23.59 h. Dicha póliza no contempla la posibilidad de prórroga.

Se considera imprescindible continuar con la licitación de este seguro pues AcuaMed no puede estar sometida al riesgo que supone no tener cubiertos los riesgos de responsabilidad civil asociados a sus infraestructuras y su personal. Las consecuencias económicas de no disponer de dicho seguro son difíciles de estimar, pero podría suponer un perjuicio muy grave para el interés público.

FUNDAMENTOS

Primero.- La Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece que:

“1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4. La presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero, cuando estos vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma”

Firmado digitalmente por:

Francisco J. Baratech Torres
Presidente



Segundo.- En el apartado 3 de la disposición adicional del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se establece que el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

Por todo ello, habiéndose recibido la conformidad de los interesados con que no se suspenda el plazo del procedimiento, tal y como se ha indicado en los antecedentes de hecho de la siguiente resolución:

RESUELVE

Acordar levantar la suspensión del plazo del procedimiento de licitación “SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y PROFESIONAL PARA ACUAMED. (SV/74/19).” y continuar con los trámites internos hasta la adjudicación del contrato por el Consejo de Administración de AcuaMed.

Madrid 13 de abril de 2020.

El Presidente.

D. Francisco Baratech Torres.

Documento firmado digitalmente por:

F.B.T (13/04/2020 12:13)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
<https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/N8YF-4VD4-F70X-5W13>
mediante el código electrónico N8YF-4VD4-F70X-5W13

Firmado digitalmente por:

Francisco J. Baratech Torres
Presidente

